



AYUNTAMIENTO
DE VIANA

DECRETO N°653/2020

La Organización Mundial de la Salud declaró el 31 de enero de 2020 el brote de COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el día 11 de marzo lo decretó como Pandemia. Debido a la evolución de esta enfermedad se han ido tomando medidas por las autoridades sanitarias correspondientes que en este caso han sido el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Navarra.

Las últimas medidas, vigentes a día de hoy, se adoptaron mediante Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, ratificada mediante el auto 170/2020, de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 24/2020, de 27 de octubre, se establecen en la Comunidad Foral de Navarra las medidas preventivas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre las que se contemplan el establecimiento de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Foral (con la misma vigencia que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 citado); la limitación de entrada y salida de la Comunidad Foral de Navarra; la limitación de reuniones en el ámbito público y privado (estas dos últimas medidas con una vigencia inicial hasta el 4 de noviembre incluido, pudiendo ser prorrogadas, modificadas o dejadas sin efecto, en función de la situación epidemiológica).



200002120

04/11/2020 14:30:09 NUM. REGISTRO:

ALCALDÍA

AYUNTAMIENTO DE VIANA

R. SALIDA: 1

ASUNTO: 74 DECRETOS



Ante el ALARMANTE aumento de positivos constatados en los últimos días en nuestra localidad, con la finalidad de limitar la propagación y el contagio del virus, se considera adecuado adoptar algunas nuevas medidas de prevención y pensando siempre en el bienestar y la salud de nuestros vecinos y vecinas, en línea de continuidad con lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO: Decretar las siguientes medidas TEMPORALES desde el día de la fecha (4/11/2020), hasta nueva orden.

PRIMERO.- Cierre de las siguientes instalaciones y dependencias municipales:

- Oficinas Municipales en el Ayuntamiento: Atención exclusiva telefónica (de 10 h a 14 h) y Administración electrónica (las 24 horas del día los 365 días del año).
- Oficina de Turismo: cerrada.
- Servicios Sociales: Atención exclusiva telefónica (de 10 h a 14 h) y Administración electrónica (las 24 horas del día los 365 días del año).
- Parques y Jardines del municipio.
- Centro Joven.
- Polideportivo municipal.
- Instalaciones deportivas Príncipes de Viana.
- Balcón de Toros.
- Casa Añoa.

SEGUNDO.- Suspensión de todos los actos programados en la agenda cultural.

TERCERO.- Suspensión de todas las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Suspensión de las cesiones temporales concedidas de los espacios municipales (Utilización de Locales municipales).

QUINTO.- Recomendaciones:

No tenemos más remedio que pedir a la ciudadanía responsabilidad y colaboración, así como que hagan caso a las medidas de prevención indicadas por la Consejería de Sanidad y Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del COVID-19.

Procuren no salir de sus domicilios a no ser que sea estrictamente necesario, y por el tiempo indispensable.

RECORDEMOS QUE LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y LA SOLIDARIDAD CON LOS DEMÁS SALVA VIDAS.

SEXTO.- Publicar este Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede del Ayuntamiento y darle la máxima difusión posible a través de las redes sociales municipales.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Viana, a 4 de Noviembre 2020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Yolanda González García

